



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE: JOSÉ ENRIQUE MOLINA ROJAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2022 00153 00

Revisado el presente asunto, se observan vencidos los términos de que tratan los artículos 172 de la Ley 1437 de 2011 – traslado de la demanda, por ende, se procede a decidir lo pertinente.

I. ANTECEDENTES

Correspondería fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 180 del CPACA; no obstante, advierte el Despacho que, se ajustará el procedimiento dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 182 A del C.P.A.C.A., adicionado por la Ley 2080 de 2021, toda vez que se cumplen los presupuestos previstos en la ley para proferir **sentencia anticipada**, previo pronunciamiento sobre las pruebas y la fijación del litigio, de la siguiente manera.

II. ASPECTOS PARA DECIDIR

1. OPORTUNIDAD DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Se tiene que el auto admisorio de la demanda fechado 12 de septiembre de 2022¹, se notificó a la demandada el 20 de octubre de 2022 (samai, índice 14), por lo cual, contando los días del traslado de la demanda, la fecha límite para contestar era el 07 de diciembre de 2022.

Conforme a lo anterior, se observa que la demandada MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS, no se pronunció; en tal sentido, **se tiene por NO contestada la demanda**.

Así las cosas, corresponde continuar el trámite procesal, por lo que se dará aplicación a lo señalado en el artículo 182 A numeral 1.

2. FIJACIÓN DEL LITIGIO

El conflicto por remediar se contrae en determinar, si los Acuerdos Municipales No 01 del 28 de febrero del 2022, No 02 del 05 de abril del 2022, No 03 del 05 de abril del 2022, No 02 del 16 de abril del 2021, No 03 del 16 de abril del 2021, No 04 del 16 de abril del 2021, No 09 del 13 de octubre del 2021, No 10 del 13 de octubre de 2021, No 11 del 13 de octubre del 2021, No 17 del 23 de diciembre de 2021, No 18 del 23 de diciembre del 2021, expedido por el

¹ Proveído cargado en la plataforma SAMAI, índice 11.



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Concejo Municipal de Puerto Lleras (Meta) fueron expedido con infracción de las normas; por presunta violación del artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

3. DECRETO DE PRUEBAS

a. Parte demandante

Se decretan e incorporan al expediente las documentales aportadas con la demanda, señaladas, visibles a folios 12 al 104, del índice 2 plataforma samai; a los cuales se les dará el valor probatorio que le corresponda en el momento procesal oportuno.

b. Parte demandada – Municipio de Puerto Lleras (Meta).

No contestó la demanda, por ente ni aporato, ni solicito pruebas.

Se le informa a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, comunicación, recursos, informes, documentos, pruebas, etc., puede ser remitido al correo electrónico del Despacho: j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, que este expediente se encuentra digitalizado y, por tanto, puede ser visualizado en su totalidad en el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS

Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa4ff004858d57874f9091124265ebec778e1142145e4a0f7998287df58c129**

Documento generado en 30/01/2023 09:14:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>